

GACETA OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CUBA
MINISTERIO DE JUSTICIA

Información en este número

Gaceta Oficial No. 030 Ordinaria de 22 de mayo de 2008

CONSEJO DE MINISTROS

ACUERDO

ACUERDO

MINISTERIOS

Ministerio de Educación Superior

R. No. 9/08

R. No. 88/08

Ministerio de la Informática y las Comunicaciones

R. No. 90/08

R. No. 91/08

R. No. 92/08

Ministerio de Justicia

R. No. 112/08

Ministerio del Transporte

INSTRUCCION No. 5/08

GACETA OFICIAL



DE LA REPUBLICA DE CUBA

MINISTERIO DE JUSTICIA

EDICION ORDINARIA

LA HABANA, JUEVES 22 DE MAYO DE 2008

AÑO CVI

Sitio Web: <http://www.gacetaoficial.cu/>

Número 30 – Distribución gratuita en soporte digital

Página 571

CONSEJO DE MINISTROS

(COPIA CORREGIDA)

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, adoptó, con fecha 19 de abril de 2008, el siguiente:

ACUERDO

Designar al compañero ENRIQUE JAVIER GOMEZ CABEZAS, actual Jefe de la Dirección Nacional del Programa de Trabajadores Sociales, como Jefe de la Unidad Presupuestada "Programa de Trabajadores Sociales", creada por el Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de fecha 9 de enero de 2008, número 6217 para control administrativo.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, remitir copia a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y a cuantos otros sean pertinentes, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, el 19 de abril de 2008.

Carlos Lage Dávila

El Secretario del Consejo de Ministros y de su Comité Ejecutivo

CERTIFICA

Que el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, haciendo uso de las facultades que le otorga la Ley, adoptó, con fecha 7 de mayo de 2008, el siguiente:

ACUERDO

Declarar como Objetivos Estratégicos Nacionales, además de los Centros e Instalaciones declarados como tal en el Decreto No. 200, de fecha 19 de abril de 1995, los que a continuación se relacionan, pertenecientes al Instituto de la Aeronáutica Civil de Cuba:

1. AEROPUERTO INTERNACIONAL "JOSE MARTI" PROVINCIA DE CIUDAD DE LA HABANA.
2. AEROPUERTO INTERNACIONAL "JUAN GUALBERTO GOMEZ" PROVINCIA DE MATANZAS.

3. AEROPUERTO INTERNACIONAL "VILO ACUÑA" MUNICIPIO ESPECIAL ISLA DE LA JUVENTUD.
4. AEROPUERTO INTERNACIONAL "JAIME GONZALEZ" PROVINCIA DE CIENFUEGOS.
5. AEROPUERTO INTERNACIONAL "ABEL SANTAMARIA CUADRADO" PROVINCIA DE VILLA CLARA.
6. AEROPUERTO INTERNACIONAL "IGNACIO AGRAMONTE" PROVINCIA DE CAMAGÜEY.
7. AEROPUERTO INTERNACIONAL "JARDINES DEL REY" PROVINCIA DE CIEGO DE AVILA.
8. AEROPUERTO INTERNACIONAL "FRANK PAIS" PROVINCIA DE HOLGUIN.
9. AEROPUERTO INTERNACIONAL "SIERRA MAESTRA" PROVINCIA DE GRANMA.
10. AEROPUERTO INTERNACIONAL "ANTONIO MACEO" PROVINCIA DE SANTIAGO DE CUBA.
11. COMPLEJO RADAR "MENOCA". POBLADO MENOCA. SAN JOSE DE LAS LAJAS. PROVINCIA HABANA.

Y PARA PUBLICAR en la Gaceta Oficial de la República, remitir copia a los miembros del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y a cuantos otros sean pertinentes, se expide la presente certificación en el Palacio de la Revolución, el 7 de mayo de 2008.

Carlos Lage Dávila

MINISTERIOS

EDUCACION SUPERIOR

RESOLUCION 09/08

POR CUANTO: El que resuelve fue designado ministro de Educación Superior mediante Acuerdo de fecha 9 de junio de 2006, adoptado por el Consejo de Estado.

POR CUANTO: El numeral 11 del Apartado Segundo del Acuerdo No. 4001, adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a este Ministerio para "dirigir y controlar el sistema universitario de Programas de

Acreditación para las instituciones de la educación superior y los procesos que en ella se desarrollan”.

POR CUANTO: La Resolución No. 134, del Ministro de Educación Superior, de 6 de julio de 2004, establece que la Junta de Acreditación Nacional tiene la misión de contribuir al mejoramiento de la calidad de la Educación Superior Cubana mediante el desarrollo y la aplicación de un sistema de evaluación y acreditación de programas e instituciones.

POR CUANTO: Los objetivos de la Junta de Acreditación Nacional son promover, organizar, ejecutar y controlar la política de acreditación de la Educación Superior del país, así como coordinar los diferentes procesos de evaluación institucional en los centros adscritos al MES.

POR CUANTO: El Decreto-Ley Número 133 de 8 de mayo de 1992, dictado por el Consejo de Estado, establece en su Artículo 1 que “El Sistema Nacional de Grados Científicos tiene como objetivo el de formar y desarrollar, a partir de los graduados universitarios, los cuadros científicos al más alto nivel del desarrollo de cada rama de actividad, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de nuestro país”.

POR CUANTO: La Comisión Nacional de Grados Científicos es el órgano estatal adscrito al Consejo de Ministros que ejecuta la política nacional referida a los grados científicos y dirige funcionalmente el Sistema Nacional de Grados Científicos y en consecuencia, tiene a su cargo la autorización de las instituciones que participan en el proceso de formación de doctores y el otorgamiento de los grados científicos a los que defienden sus tesis ante los tribunales establecidos.

POR CUANTO: El nivel alcanzado por el doctorado cubano y la extensión de su prestigio a otros países, así como la necesidad de trabajar por el aseguramiento y mejoramiento continuo de la calidad de los programas de doctorado, hacen recomendable la introducción de un sistema normativo para llevar a cabo los procesos de acreditación de la calidad de los programas de doctorado que se desarrollan en las instituciones autorizadas de la República de Cuba, en el que estén presentes la teoría y práctica nacional e internacional de la evaluación de la calidad en la educación superior y la experiencia cubana en la formación de doctores.

POR CUANTO: El sistema de evaluación y acreditación de los programas de doctorado deberá constituir un importante complemento de los respectivos sistemas para la acreditación de carreras universitarias, maestrías y doctorados, vigentes en nuestra educación superior.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Aprobar los documentos básicos del Sistema de Evaluación y Acreditación de los Programas de Doctorado de la República de Cuba (SEA-Dr), los que estarán constituidos por el Reglamento, el Patrón de Calidad y la Guía de Evaluación que se anexan y forman parte integrante de la presente Resolución.

SEGUNDO: La presente resolución entra en vigor a partir de los 30 días contados a partir de la fecha de su firma.

Publíquese en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 29 días del mes de enero de 2008.

Dr. Juan Vela Valdés

Ministro de Educación Superior

ANEXO No. 1

REGLAMENTO DEL SISTEMA DE EVALUACION Y ACREDITACION DE PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA REPUBLICA DE CUBA (SEA-DR)

CAPITULO I

SOBRE LAS PARTICULARIDADES DEL SISTEMA DE EVALUACION Y ACREDITACION DE PROGRAMAS DE DOCTORADO. EL OBJETO DE EVALUACION. CATEGORIAS DE ACREDITACION

ARTICULO 1.-Los procesos de evaluación y acreditación de doctorado se podrán aplicar sobre las diferentes formas del doctorado aprobadas por la Comisión Nacional de Grados Científicos.

ARTICULO 2.-Se establecen tres categorías de acreditación para los programas de doctorado:

- Autorizado
- Certificado
- De excelencia

ARTICULO 3.-La categoría de “Programa Autorizado” constituye el primer nivel de acreditación en el sistema de grados científicos, ya que se alcanza después de un riguroso análisis por parte de las Comisiones de Grados Científicos de las instituciones autorizadas, las respectivas Secciones y el Pleno de la Comisión Nacional de Grados Científicos sobre el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1 del presente Reglamento para iniciar programas de doctorado en diferentes especialidades.

ARTICULO 4.-La determinación de una categoría de acreditación (certificado y de excelencia) correspondiente a un programa de doctorado será el resultado de un proceso de evaluación externa en el cual la Junta de Acreditación Nacional (JAN) y la Comisión Nacional de Grados Científicos actuarán de conjunto con el fin de lograr la mayor calidad y rigor en este proceso, a partir de las funciones estatales asignadas y experiencias adquiridas por cada uno de estos órganos. La categoría de acreditación que alcance un programa de doctorado sometido a evaluación externa, será otorgado por la Junta de Acreditación Nacional.

ARTICULO 5.-La Junta de Acreditación Nacional nombrará un Comité Técnico Evaluador del Sistema de Evaluación y Acreditación del Doctorado, el que estará compuesto por doctores con una amplia experiencia en los procesos de formación doctoral y de acreditación de programas de posgrado.

ARTICULO 6.-En correspondencia con las características del programa que será evaluado, las autoridades de la institución autorizada podrán solicitar a la Junta de Acreditación Nacional un proceso de evaluación externa y de acreditación que le otorgue alguna de las categorías establecidas.

ARTICULO 7.-El proceso para alcanzar la categoría de Certificado o De excelencia exige:

- a) Haber realizado al menos una autoevaluación.
- b) Solicitud oficial de la institución para someter un determinado programa de doctorado al proceso de evaluación externa.
- c) Haber desarrollado satisfactoriamente un proceso de evaluación externa desplegado por la Junta de Acreditación Nacional, según la Guía de Evaluación de los Procesos de Doctorado.
- d) El dictamen final positivo de la Junta de Acreditación Nacional.

ARTICULO 8.-Para determinar la clasificación en las categorías de Certificado o De Excelencia, se tendrá en cuenta la calificación obtenida durante el proceso de evaluación externa, de la siguiente manera:

— Certificado, obtener al menos el 70 % de los puntos de la Guía de Evaluación.

— De excelencia, obtener al menos el 85 % de los puntos de la Guía de Evaluación.

La evaluación externa debe dejar claramente establecidas las fortalezas y debilidades de cada variable, de manera que se justifique objetivamente el nivel de calidad identificado con la calificación otorgada.

ARTICULO 9.-Al evaluar los indicadores relacionados con la colaboración internacional, se tendrán en cuenta las particularidades de la institución y sus posibilidades reales para establecer este tipo de colaboración. En estos casos, el puntaje previsto será redistribuido entre otros indicadores de la variable que se evalúa.

CAPITULO II SOBRE LOS PROCEDIMIENTOS PARA LA REALIZACION DE LA EVALUACION EXTERNA DEL DOCTORADO

ARTICULO 10.-El Rector o Director de la Institución Autorizada presentará por escrito al Presidente de la Junta de Acreditación Nacional, a través de la CNGC, la solicitud de evaluación externa y acreditación de los programas de doctorado que considere con posibilidades para obtener alguna de las categorías superiores de acreditación.

ARTICULO 11.-La solicitud del Rector o Director incluye:

- a) Resultados de las autoevaluaciones efectuadas al programa con la respectiva valoración sobre sus fortalezas y debilidades.
- b) Plan de mejoras elaborado a partir de las autoevaluaciones.
- c) Propuestas de marco temporal general para efectuar el proceso de evaluación externa.
- d) Propuesta de no menos de cinco expertos para la realización de la evaluación externa.
- e) Recursos y financiamientos disponibles que garanticen el trabajo y satisfagan los gastos derivados del proceso de evaluación, que incluye traslado de los expertos en aquellos casos que se requiera, alimentación, hospedaje, entre otros.

ARTICULO 12.-La Sección correspondiente de la Comisión Nacional de Grados Científicos analizará la solicitud y,

en caso de aceptarla, la presentará al Pleno de la CNGC. Los criterios del Pleno sobre la solicitud presentada serán entregados conjuntamente con los documentos de la solicitud a la JAN por el Secretario de la CNGC en un plazo no mayor de los 45 días y coordinará con este órgano el desarrollo del proceso. El Presidente de la JAN le informará al Rector o Director la aceptación o rechazo de la solicitud.

ARTICULO 13.-El proceso de evaluación externa se llevará a cabo por el método de evaluación de expertos. La Junta de Acreditación Nacional seleccionará de tres a cinco expertos que se constituirán en Comisión Evaluadora en las áreas del conocimiento del programa a evaluar y designará al Coordinador del proceso de evaluación. La evaluación externa contempla la visita a la sede del programa que se evalúa por todos los expertos designados.

ARTICULO 14.-La comisión evaluadora, una vez concluido el proceso de evaluación externa, elaborará el informe con los resultados, en el cual se expresarán las fortalezas y debilidades del doctorado. La elaboración de este informe será el resultado de los análisis previos y discusiones que realicen los expertos con los miembros de la comisión de autoevaluación y los responsables directos del programa evaluado. Finalmente, este informe será leído ante los responsables del programa y la Comisión de Grados Científicos de la institución autorizada.

ARTICULO 15.-La comisión evaluadora hará entrega del informe al Comité Técnico Evaluador, el que propondrá en un dictamen, sobre la base de las autoevaluaciones y evaluación externa, la categoría de acreditación que se propone para el programa.

Los resultados del proceso de evaluación externa realizado por la JAN, se verán de conjunto con la Comisión Nacional de Grados Científicos, con el fin de arribar a un consenso. El dictamen final sobre el nivel de acreditación del programa será emitido por la Junta de Acreditación Nacional.

ARTICULO 16.-La Junta de Acreditación Nacional comunicará por escrito al CES o UCT el contenido del dictamen final y la decisión sobre el nivel de acreditación otorgado, en correspondencia con lo establecido en el Artículo 4 del presente Reglamento.

ARTICULO 17.-El Rector o Director tendrá derecho a establecer una reclamación ante la Junta de Acreditación Nacional cuando considere que en el proceso de evaluación externa no se ha procedido de acuerdo con lo establecido en el articulado del presente Reglamento, en un plazo que no exceda los diez días después de haber sido notificado del resultado del proceso.

ARTICULO 18.-La Junta de Acreditación Nacional informará a la institución responsable del programa los procedimientos necesarios para ratificar o rectificar su decisión. El fallo que tenga lugar como consecuencia de esta acción será irrevocable.

ARTICULO 19.-En los casos de programas evaluados que no hayan obtenido como resultado de este proceso una categoría superior a la de "Autorizado" dispondrán de un plazo no mayor de tres (3) años para solicitar un nuevo proceso de evaluación externa. Si como resultado de esta evaluación se concluye que no se han producido mejoras en

los procesos de formación doctoral, se podrá retirar, por decisión de la Comisión Nacional de Grados Científicos, la categoría de "Autorizado" al programa en cuestión.

CAPITULO III

SOBRE LAS FUENTES DE INFORMACION PARA LA EVALUACION DE LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO

ARTICULO 20.-La comisión evaluadora designada por la Junta de Acreditación Nacional para evaluar la calidad del doctorado utilizará para su trabajo, fundamentalmente, los siguientes documentos:

- a) El Decreto-Ley No. 133/92 del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros y las normas y resoluciones de la CNGC.
- b) El presente Reglamento.
- c) Patrón de Calidad del Doctorado Cubano.
- d) Guía de Evaluación.
- e) Guías de entrevistas (cuestionarios) a los actores principales del doctorado.
- f) Programa del Doctorado Curricular Colaborativo (Si se evalúa esta figura) y los programas para exámenes de Candidato actualizados.
- g) Currículum vitae resumidos de profesores y tutores.
- h) Resumen de la producción científica y los reconocimientos sociales relevantes obtenidos por cada profesor y tutor vinculado al programa en los últimos cinco años.
- i) Expedientes de los aspirantes.
- j) Documentos de control sobre la marcha de los procesos de formación de los aspirantes.
- k) Estrategias para el mejoramiento permanente de los procesos de formación.
- l) Resultados de autoevaluaciones y de evaluaciones externas.
- m) Resultados de investigaciones en el área del conocimiento del programa en los últimos cinco años.
- n) Convenios de colaboración con instituciones nacionales o extranjeras.

ARTICULO 21.-La comisión evaluadora obtendrá información pertinente como resultado de las visitas que realice a:

- a) Instalaciones docentes e investigativas de la institución responsable del programa, instituciones participantes o colaboradoras: aulas, laboratorios, centros de información y documentación, órganos ejecutivos en los que se desarrollan los procesos de formación, actividades colectivas y otras.
- b) Entidades empleadoras principales.

ARTICULO 22.-La comisión evaluadora empleará fundamentalmente como fuente de información las entrevistas que realice a:

- a) Profesores y tutores vinculados al programa.
- b) Aspirantes.
- c) Doctores egresados del programa que se evalúa.
- d) Miembros del comité de doctorado que dirige el programa.
- e) Directivos de la institución responsable del programa y de instituciones participantes o colaboradoras.
- f) Directivos de las principales entidades empleadoras del programa.

DISPOSICION TRANSITORIA

PRIMERA: Las instituciones autorizadas tendrán un tiempo límite de cinco (5) años para solicitar procesos de evaluación externa sobre los programas de formación doctoral por los que responde a partir de la fecha de aprobación del presente Reglamento.

ANEXO No. 2

PATRON DE CALIDAD PARA LOS PROGRAMAS DE DOCTORADO DE LA REPUBLICA DE CUBA

- El patrón de calidad es el conjunto de estándares que, de acuerdo con la teoría y la práctica nacional e internacional de la evaluación de la calidad en la educación superior y la experiencia cubana en la formación de doctores, deben ser satisfechos para garantizar la acreditación nacional de programas de doctorado que se desarrollen por las instituciones autorizadas de Cuba en sus diferentes vías y modalidades.
- El patrón de calidad constituye un modelo ideal al cual debe aproximarse el proceso de formación de doctores, condicionado por los programas de doctorado en sus diferentes vías y modalidades. En la calidad del doctorado de nuestro país se conjugan:
 - El impacto social de sus resultados, en el que se incluyen no sólo el producto de la investigación realizada, sino también la competencia del doctor egresado y sus aportes a la especialidad en cuestión.
 - La excelencia en el aseguramiento y mejoramiento continuo de la calidad en el proceso de formación.
- El ideal del doctorado cubano es la formación, a partir de los graduados universitarios, de los cuadros científicos al más alto nivel de cada rama de actividad, de acuerdo con las necesidades presentes y futuras de nuestro país.
- El aseguramiento y mejoramiento continuo de la calidad en el desarrollo de los programas de doctorado involucra a diferentes órganos y actores: la Comisión Nacional de Grados Científicos (CNGC), las instituciones autorizadas (universidades y UCT) con sus comisiones de grados científicos, los tribunales de grado, los comités de doctorado, los consejos científicos, las facultades y departamentos de las instituciones autorizadas, las entidades empleadoras de los doctores, los profesores, investigadores, oponentes y tutores. La mayor efectividad se logra cuando todos los vinculados al proceso comparten ideales y estándares de calidad semejantes.
- Esos estándares de calidad están presentes en la legislación del país y en las normas y resoluciones de la CNGC, así como en la conciencia común de las personas relacionadas con la formación de doctores a partir de las experiencias obtenidas durante el desarrollo de los diferentes programas de doctorado, lo que ha posibilitado alcanzar y mantener el rigor y prestigio nacional e internacional requeridos del doctorado cubano.
- La formulación estructurada de un patrón en el que se definen las variables e indicadores de calidad para medir el comportamiento de los programas y sus resultados, propiciarán autoevaluaciones y evaluaciones externas ri-

gurosas que permitan acreditar niveles de calidad y aprobar, perfeccionar o suprimir programas de doctorado en sus diferentes vías y modalidades.

De las variables de calidad

- Para determinar en qué medida el comportamiento de los diferentes elementos del programa y sus resultados se acercan a los estándares de calidad, se establecen las siguientes variables con sus indicadores:
 1. **Formación de doctores**
 - 1.1 Estrategia de formación de doctores
 - 1.2 Ingreso
 - 1.3 Proceso de formación de doctores
 - 1.4 Egreso
 2. **Nivel científico del claustro**
 - 2.1 Estrategia de formación postdoctoral
 - 2.2 Composición del claustro
 - 2.3 Producción científica del claustro
 - 2.4 Colaboración nacional e internacional
 3. **Respaldo Material, Financiero y Administrativo**
 - 3.1 Estrategia para el mejoramiento material, financiero y administrativo
 - 3.2 Respaldo material
 - 3.3 Respaldo financiero
 - 3.4 Respaldo administrativo
 4. **Gestión de la Información y el Conocimiento**
 - 4.1 Estrategia de gestión de la información y el conocimiento
 - 4.2 Aseguramiento bibliográfico
 - 4.3 Uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones
 - 4.4 Colaboración nacional e internacional
 5. **Impacto**
 - 5.1 Estrategia de evaluación del impacto
 - 5.2 Resultados científicos y aplicación a la práctica social
 - 5.3 Satisfacción de los involucrados en el doctorado: egresados, empleadores y claustro
 - 5.4 Reconocimientos

De la variable Formación de Doctores

- La formación de doctores constituye un proceso que conduce a la obtención de los grados científicos establecidos en la República de Cuba:
 - Doctor en Ciencias de determinada especialidad
 - Doctor en Ciencias
- El grado científico de Doctor en Ciencias de determinada especialidad se otorgará a los graduados del nivel universitario que contribuyan significativamente al desarrollo de su especialidad y satisfagan a plenitud los requisitos y las evaluaciones correspondientes a los programas que se establezcan, dentro de un proceso que culminará con la defensa ante el tribunal competente de una tesis donde se ponga de manifiesto un determinado grado de madurez científica, su capacidad de enfrentar y resolver problemas científicos de manera independiente, se demuestre un profundo dominio teórico y práctico en el campo del conocimiento de que se trate, y que contenga la exposición del resultado alcanzado por el graduado universitario en

su especialidad, que podrá consistir en la propuesta de solución o solución de un problema teórico o práctico de ella o en una contribución científica de otro tipo.

- El grado científico de Doctor en Ciencias se otorgará a los doctores en ciencias de determinada especialidad que hayan realizado un trabajo de alto nivel de especialización en el campo del conocimiento al que se dediquen, con la defensa ante un tribunal competente, de una tesis que contenga la solución y generalización de un problema de carácter científico que constituya un aporte a la rama del conocimiento de que se trate.
- Para garantizar la formación de doctores en determinadas especialidades, los departamentos (o dependencias equivalentes) que dirigen programas de doctorado ponen sus doctores y recursos materiales en función de la formación doctoral y coordinan con las restantes dependencias de la institución autorizada (y de otras instituciones) para la utilización de los recursos humanos y materiales de que estas disponen.
- Para garantizar la calidad y continuidad de los programas de doctorado, los claustros de los departamentos o entidades equivalentes que responden por los programas son beneficiados por estrategias institucionales para la formación de doctores, en las que se prioriza la articulación de los procesos de formación doctoral con los proyectos de investigación que dan respuesta a las principales necesidades nacionales, territoriales o a convenios internacionales.
- Los programas de doctorado dan respuesta a la formación de recursos humanos para la institución, el territorio y el país.
- La dirección (planificación, organización, ejecución y control) del programa de doctorado resulta efectiva, lo que significa que genera sistemáticamente resultados que contribuyen al cumplimiento de los objetivos de la sociedad, con la utilización óptima de los recursos disponibles.
- Los departamentos (o dependencias equivalentes) vinculados al programa divulgan los requisitos de ingreso al doctorado y existe dominio de estos por quienes responden por la calidad del proceso.
- Los responsables del programa contribuyen de manera efectiva a la preparación de los interesados para el ingreso al doctorado mediante la divulgación de los requisitos de ingreso.
- Los responsables del programa evalúan con rigor el cumplimiento de los requisitos de ingreso al doctorado.
- El proceso de preparación para la aprobación de los temas de los aspirantes y de sus tutores es llevado a cabo por los responsables del programa de manera eficaz y oportuna.
- El plan de formación de cada aspirante tiene calidad en lo teórico y en lo metodológico. Se cumple adecuadamente y se planifican evaluaciones sistemáticas al cumplimiento del plan por el aspirante. Los exámenes de candidato de la especialidad en los programas tutelares se organizan y llevan a cabo con la calidad requerida. Los responsables del programa aseguran y controlan la preparación de los aspirantes para los restantes exámenes de candidato.

- Las actividades científicas de carácter colectivo se organizan y llevan a cabo con calidad, de manera que ejercen una notable influencia en la formación científica de los aspirantes. En las mismas participa de manera íntegra el colectivo de aspirantes (internos y externos) que se forman en el departamento o instancia equivalente y se propicia un clima de profunda y abierta discusión científica alrededor de los aspectos presentados en la que participan los investigadores, profesores, profesionales y educandos vinculados al programa.
- Los tutores, como agentes decisivos en la formación científica del aspirante y en el desarrollo de su trabajo de tesis, participan en las actividades científicas colectivas con sus aspirantes y desarrollan su actividad tutelar directa con eficacia. Controlan con la calidad necesaria el plan de formación de sus aspirantes. Los cotutores y consultantes participan igualmente en las actividades científicas colectivas.
- Los aspirantes participan en eventos científicos relacionados con el problema investigado, divulgan sus resultados científicos en las publicaciones reconocidas, imparten cursos de pre y posgrado vinculados en lo fundamental al tema de su tesis y dirigen trabajos de culminación de estudios de pregrado.
- Los actos de predefensa de las tesis se realizan ante el auditorio competente en el área del conocimiento, se garantiza la presencia de al menos cinco doctores vinculados al tema, los oponentes poseen grado científico, se realizan señalamientos críticos de fondo a la tesis y a la exposición del aspirante y se precisan con claridad los aspectos a superar en la tesis. Se analiza la superación por el aspirante de los señalamientos planteados en la predefensa. Se garantiza la presencia en este acto de los aspirantes vinculados al departamento o al programa de doctorado. En todos los actos de predefensa está presente un representante de la CGC de la institución autorizada. En las actas se refleja con precisión y calidad el desarrollo de este acto y se precisan los responsables de testimoniar que se superaron los señalamientos realizados durante el acto.
- Los responsables del programa entregan los expedientes de los aspirantes con los contenidos exigidos y correcta presentación formal.
- Los actos de defensa de los aspirantes formados en el programa se divulgan sistemáticamente con la antelación suficiente y de manera eficaz a través de diferentes medios que incluye las tecnologías de la información y las comunicaciones.
- Los aspirantes defienden de forma exitosa sus tesis de doctorado en los plazos previstos en sus planes de trabajo.

De la variable Nivel Científico del Claustro

- Los doctores vinculados al programa participan en actividades posdoctorales contempladas en estrategias institucionales en las que se garantiza la superación continua y pertinente en correspondencia con el grado científico, el rendimiento científico y las necesidades del programa.
- El claustro de doctores vinculados al programa dispone de capacidad y autoridad académica e investigativa reco-

nocidas, lo que se expresa en la posesión de grados científicos en las especialidades en que se forman los aspirantes, así como en las más elevadas categorías docentes y científicas. En su composición se cuenta con académicos, docentes e investigadores con diferentes categorías honoríficas o que han recibido reconocimientos por sus aportes al desarrollo social del país o el territorio.

- Los docentes e investigadores que componen el claustro tienen resultados reconocidos en las investigaciones en el área del programa, lo que se expresa en la participación en proyectos de investigación que dan respuestas a necesidades nacionales e internacionales, en publicaciones reconocidas, patentes, innovaciones, premios, presentación de ponencias o desarrollo de cursos y conferencias en eventos, todo ello en los últimos cinco años.
- El claustro vinculado al programa participa en redes nacionales o internacionales de investigación científica, en convenios con otras instituciones nacionales o en proyectos internacionales respaldados por convenios de colaboración con centros de otros países.
- En el claustro se cuenta con miembros de sociedades y otros órganos científicos de carácter nacional o internacional.

De la variable Respaldo Material, Financiero y Administrativo

- El programa de doctorado se encuentra apoyado por estrategias institucionales encaminadas al mejoramiento material, financiero y administrativo de la formación doctoral, elaborada y aplicada de manera efectiva por la institución autorizada.
- La infraestructura (aulas, laboratorios, locales de computación y otras instalaciones) así como los insumos y recursos financieros puestos a disposición del programa de doctorado, se emplean y controlan de manera efectiva.
- Para su respaldo financiero, el programa está asociado a proyectos nacionales, internacionales u otras fuentes que aseguren su funcionamiento con calidad.
- Se controla y conserva de manera eficaz y efectiva la documentación relacionada con los procesos de formación doctoral.

De la variable Gestión de la Información y el Conocimiento

- El programa se encuentra respaldado por una estrategia de gestión de la información y el conocimiento encaminada a satisfacer las necesidades de la formación doctoral.
- La bibliografía puesta a disposición del programa en copia dura o en formato electrónico está actualizada y da respuesta en el orden científico a las necesidades básicas del doctorado. Se asegura el acceso de los aspirantes y miembros del claustro a la bibliografía existente.
- Los aspirantes y miembros del claustro tienen acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y el grado de utilización de las herramientas informáticas da respuesta a las necesidades del doctorado.
- El claustro vinculado al programa participa, auspiciado por la institución, en redes nacionales e internacionales para el intercambio de información científica y este inter-

cambio favorece el desarrollo del doctorado de manera efectiva.

De la variable Impacto

- Los responsables del programa poseen y aplican de manera efectiva una estrategia para el monitoreo, la retroalimentación y el perfeccionamiento del impacto del doctorado, tanto por el producto de las investigaciones realizadas como por la competencia que demuestran los doctores egresados y sus aportes a la especialidad en cuestión.
- Los resultados del programa tienen alcance de aplicación a la práctica social en el país e internacionalmente, en el que se tienen en cuenta las dimensiones: científico-tecnológica, económica, política, cultural, social y ambiental.
- Los empleadores muestran satisfacción por los resultados del proceso de formación, a partir de la influencia que ejercen los doctores en el desarrollo económico-social de sus instituciones.
- Los doctores egresados muestran satisfacción por la formación científica y desempeño profesional, lo que se manifiesta en el desarrollo de la investigación científica en su ámbito laboral.
- Los miembros del claustro muestran satisfacción por las condiciones creadas y por el estímulo recibido al participar en el programa de formación.

- Los doctores egresados obtienen premios y otros reconocimientos nacionales o internacionales por su producción científica.
- Entre los doctores egresados existen líderes científicos reconocidos.

ANEXO No. 3

GUIA DE EVALUACION DEL SISTEMA DE EVALUACION Y ACREDITACION DE DOCTORADOS

VARIABLES	PUNTOS
1. Formación de doctores	30
2. Nivel científico del claustro	25
3. Respaldo material, financiero y administrativo	15
4. Gestión de la información y el conocimiento	15
5. Impacto	15
TOTAL	100

En los cuadros que siguen, se establecen pautas para la asignación de los puntos a cada variable, las cuales han sido desagregadas en indicadores para facilitar la evaluación de los diferentes aspectos con la puntuación correspondiente.

Variable 1:	Formación de doctores	Puntos 30
1.1	La estrategia institucional para la formación de doctores beneficia de manera eficaz y efectiva al claustro del programa	0 a 8
1.1.1	La política de formación de doctores da respuesta a la formación de recursos humanos para la institución, el territorio y el país	0 a 2
1.1.2	La formación de doctores está articulada con los proyectos de investigación que responden a necesidades nacionales o territoriales	0 a 2
1.1.3	Los doctores y otros recursos correspondientes a la especialidad se ponen en función de la formación de doctores	0 a 2
1.1.4	La dirección de la formación (planificación, organización, ejecución y control) es eficaz y efectiva	0 a 2
1.2	Ingreso	0 a 2
1.2.1	Existe dominio de los requisitos de ingreso y su divulgación es adecuada	0 a 0,5
1.2.2	Se realiza una preparación previa para el ingreso	0 a 0,5
1.2.3	Se garantiza el rigor en el cumplimiento de los requisitos de ingreso	0 a 0,5
1.2.4	Los responsables del programa llevan a cabo, de manera eficaz y oportuna, el proceso de preparación para la aprobación de los temas y tutores de los aspirantes	0 a 0,5
1.3	Proceso de formación de doctores	0 a 12
1.3.1	El plan de formación de cada aspirante tiene calidad en lo teórico y metodológico. Se cumple y evalúa con rigor	0 a 3
1.3.2	Las actividades científicas colectivas y la tutoría poseen rigor	0 a 3
1.3.3	Los aspirantes participan en eventos y publican sus resultados científicos	0 a 3
1.3.4	Las predefensas de tesis se realizan con rigor	0 a 3
1.4	Egreso	0 a 8
1.4.1	Los expedientes se entregan a los tribunales con calidad	0 a 2
1.4.2	La divulgación de las defensas se realiza con calidad	0 a 1
1.4.3	Las defensas de las tesis son exitosas	0 a 3
1.4.4	Los aspirantes culminan en el tiempo establecido según la modalidad en que están inscritos	0 a 2

Variable 2:	Nivel científico del claustro	Puntos 25
2.1	Los doctores vinculados al programa participan en actividades posdoctorales contempladas en estrategias institucionales	0 a 5
2.2	El claustro del doctorado, por su composición, dispone de capacidad y autoridad académica e investigativa, manifestada en:	0 a 4
2.2.1	En el claustro se cuenta con académicos, profesores consultantes, doctores en ciencias, docentes e investigadores con categorías honoríficas y las más elevadas categorías docentes y científicas	0-3
2.2.2	En el claustro se cuenta con docentes e investigadores que han recibido reconocimientos y premios por sus aportes al desarrollo social del país o el territorio	0-1
2.3	Producción científica del claustro	0 a 13
2.3.1	Los miembros del claustro han formado doctores en calidad de tutor en los últimos 10 años en las proporciones siguientes: Entre el 60-70 % ha formado al menos 1 doctor (1) Entre el 71-80 % ha formado al menos 2 doctores (2) Más del 80 % ha formado al menos 3 doctores (3)	0 a 3
2.3.2	El claustro participa en proyectos de investigación que dan respuestas a necesidades nacionales o territoriales	0 a 5
2.3.3	Si las publicaciones en revistas científicas arbitradas, las patentes aprobadas y los trabajos presentados en eventos científicos de prestigio nacional e internacional en los últimos cinco años alcanzan un promedio de: a) Entre 1 y 4 por profesor y tutor (0-3 puntos) b) Entre 5 y 10 por profesor y tutor (4 puntos) c) Más de 10 por profesor y tutor (5 puntos)	0 a 5
2.4	Colaboración nacional e internacional	0 a 3
2.4.1	El claustro participa en redes nacionales y en convenios con otras instituciones cubanas	0 a 1
2.4.2	El claustro participa en redes y proyectos internacionales mediante convenios de colaboración con otros países(*)	0 a 1
2.4.3	Miembros del claustro pertenecen a sociedades científicas	0 a 1

(*) En los casos de programas adscriptos a instituciones que por su funcionamiento prescindan de la participación en redes y proyectos internacionales, los puntos de este criterio de evaluación (2.4.2) podrán ser transferidos hacia alguno de los otros criterios de este indicador.

Variable 3:	Respaldo material, financiero y administrativo	Puntos 15
3.1	El programa se encuentra respaldado por estrategias institucionales encaminadas al mejoramiento material, financiero y administrativo de la formación doctoral.	0 a 3
3.2	La infraestructura (aulas, laboratorios, locales de computación y otras instalaciones) de la institución autorizada o de instituciones participantes o colaboradoras garantizan el desarrollo de los procesos de formación doctoral	0 a 4
3.3	El doctorado está asociado a proyectos nacionales, internacionales u otras fuentes de financiamiento que aseguran su funcionamiento con calidad (*)	0 a 2
3.4	Respaldo administrativo	0 a 6
3.4.1	Si la administración garantiza oportunamente los recursos materiales y financieros necesarios para la formación doctoral	0 a 3
3.4.2	Se controla y conserva de forma eficaz y efectiva la documentación relacionada con los procesos de formación doctoral	0 a 2
3.4.3	Se asegura la impresión y presentación de las tesis de doctorado	0 a 1

(*) En los casos de programas adscriptos a instituciones que por su funcionamiento prescindan de la participación en proyectos internacionales, una parte de los puntos de este indicador 3.3, relativo al respaldo financiero, podrán ser transferidos hacia alguno de los otros indicadores de esta variable.

Variable 4:		Gestión de la información y el conocimiento	Puntos 15
4.1	El programa se encuentra respaldado por una estrategia de gestión de la información y el conocimiento encaminada a satisfacer las necesidades de la formación doctoral.		0 a 3
4.2	La bibliografía impresa o en formato electrónico está actualizada y da respuesta en el orden científico a las necesidades del doctorado. Se asegura el acceso de aspirantes y profesores a la bibliografía		0 a 5
4.3	Los aspirantes y miembros del claustro tienen acceso a las tecnologías de la información y las comunicaciones y el grado de utilización de las herramientas informáticas da respuesta a las necesidades del doctorado		0 a 4
4.4	El claustro vinculado al programa participa en redes nacionales e internacionales para el intercambio de información científica y este intercambio favorece el desarrollo del doctorado de manera efectiva		0 a 3

Variable 5:		Impacto	Puntos 15
5.1	Existe una estrategia para la retroalimentación, el perfeccionamiento, el seguimiento y el monitoreo del impacto y se aplica de manera eficaz y efectiva		0 a 2
5.2	Los resultados del doctorado tienen alcance de aplicación a la práctica social en el país e internacionalmente, en el que se tienen en cuenta las dimensiones: científico-tecnológica, económica, política, cultural, social y ambiental		0 a 7
5.3	Existe satisfacción en los involucrados en el doctorado		0 a 3
5.3.1	Los empleadores muestran satisfacción por los resultados del proceso a partir de la influencia que ejercen los doctores en el desarrollo económico-social de sus instituciones	0 a 1	
5.3.2	Los doctores egresados muestran satisfacción por la formación científica y los conocimientos y habilidades adquiridas	0 a 1	
5.3.3	Los profesores y tutores muestran satisfacción por las condiciones creadas y por el estímulo recibido al participar en el doctorado	0 a 1	
5.4	Reconocimientos		0 a 3
5.4.1	Los doctores egresados obtienen premios y otros reconocimientos nacionales o internacionales por su producción científica	0 a 2	
5.4.2	Entre los doctores egresados existen líderes científicos	0 a 1	

NOTA: EL ATRASO DE ESTA NORMA NO ES IMPUTABLE A LA EDITORA DEL MINISTERIO DE JUSTICIA.

RESOLUCION No. 88/08

POR CUANTO: El que resuelve fue designado Ministro de Educación Superior por Acuerdo del Consejo de Estado con fecha 9 de junio de 2006.

POR CUANTO: Corresponde al Ministerio de Educación Superior dirigir normativa y metodológicamente en lo que le corresponde, la política del Estado y el Gobierno en cuanto a la Educación Superior, según lo establecido en el Apartado Segundo del Acuerdo No. 4001 de 24 de abril de 2001 adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros.

POR CUANTO: El Apartado Tercero, numeral 4 del Acuerdo No. 2817 de 25 de noviembre de 1994 adoptado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta al que resuelve para dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones para el sistema del organismo.

POR CUANTO: Las transformaciones que tienen lugar en el acceso a la educación superior cubana, como resultado del proceso de universalización que se desarrolla, han requerido la ampliación de las fuentes de ingreso y provocado un elevado crecimiento de la matrícula de nuevo ingreso.

POR CUANTO: Desde hace algunos años existe el acuerdo y la práctica de que cada Comisión de Ingreso Provincial (CIP) inspeccione las matrículas de nuevo ingreso de toda la educación superior, de todos los organismos de la Administración Central del Estado (OACE) formadores, en cada provincia.

POR CUANTO: Deficiencias detectadas y errores graves ocurridos, nos convocan a cumplir rigurosamente nuestra misión estatal de dirigir el proceso de ingreso a la educación superior, fortaleciendo los procedimientos de control desde que se organiza la actividad hasta que se realizan las matrículas, tanto en las sedes centrales como en las sedes universitarias en los municipios.

POR CUANTO: Resulta procedente unificar las normas que hasta ahora han regulado las inspecciones de matrícula, adecuándolas a los requerimientos y exigencias que demandan las actuales condiciones.

POR TANTO: En uso de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Establecer la Inspección de Matrícula como un procedimiento de trabajo estable, y de obligatorio cumplimiento para todo el sistema de la Educación Superior, que incluye a todos los organismos de la Administración Central del Estado formadores.

SEGUNDO: Establecer que el objetivo fundamental de la inspección a la matrícula de nuevo ingreso es comprobar el grado de cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos para el otorgamiento de plazas en todas las carreras, según las fuentes de ingreso y tipos de cursos aprobados en los planes de ingreso a la educación superior; así como controlar la legalidad de los documentos presentados en el acto de formalizar la matrícula, a fin de mantener la pureza y transparencia del sistema de ingreso a la educación superior.

TERCERO: Facultar a los Rectores Presidentes de las Comisiones de Ingreso Provinciales, para organizar la realización de las inspecciones de matrícula nuevo ingreso en sus respectivas provincias, para lo cual establecerán las coordinaciones necesarias con los Centros de Educación Superior adscriptos a otros organismos formadores.

CUARTO: Cada Organismo de la Administración Central del Estado formador inspeccionará sus respectivos Centros de Educación Superior, tanto en la sede central como en las sedes universitarias.

QUINTO: Ejecutar las inspecciones de matrícula de nuevo ingreso en cada curso escolar, según el siguiente calendario:

1. Cada Centro de Educación Superior auto inspecciona todo su nuevo ingreso hasta el 30 de octubre.
2. Cada Organismo de la Administración Central inspecciona todo el nuevo ingreso de sus Centros de Educación Superior hasta el 30 de noviembre.
3. Cada Comisión de Ingreso Provincial, inspecciona el nuevo ingreso de la provincia por muestreo hasta el 30 de noviembre.
4. La Dirección de Ingreso y Ubicación Laboral (DIUL) chequeará todas las provincias y el Municipio Especial Isla de la Juventud, mediante muestras, durante el curso escolar.

SEXTO: Encomendar al Director de la Dirección de Ingreso y Ubicación Laboral la elaboración y puesta en vigor del Procedimiento para la Inspección de Matrícula nuevo ingreso.

Notifíquese la presente Resolución a todos los rectores de los centros de Educación Superior adscritos o no, por conducto de la Dirección de Ingreso y Ubicación Laboral de este Ministerio.

Dése a conocer a los jefes de organismos de la Administración Central del Estado con Centros de Educación Superior adscriptos.

Publíquese la presente Resolución en la Gaceta Oficial de la República.

DADA en La Habana, a los 22 días del mes de abril de 2008.

Dr. Juan Vela Valdés

Ministro de Educación Superior

INFORMATICA Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCION No. 90/2008

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204, de fecha 11 de enero de 2000, cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sideromecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736, de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 110 de fecha 14 de junio de 2007, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correo para el año 2008, aparece entre otras, la destinada a divulgar el **“ZOOLOGICO NACIONAL II”**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correo, destinada a divulgar el **“ZOOLOGICO NACIONAL II”**, con los siguientes valores y cantidades:

- 219 720 Sellos de 5 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de Pantera leo.
- 229 720 Sellos de 10 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de Ailurus fulgens.
- 229.720 Sellos de 15 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de Cacatúa galerita.

- 229 720 Sellos de 30 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de *Crocodylus rhombifer*.
- 229 720 Sellos de 40 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de *Phoenicopterus ruber*.
- 229.720 Sellos de 2.05 pesos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción de *Equus burchellii*.
- 69 720 Hojas Filatélicas de 1.00 peso de valor, impresas en multicolor, ostentando en el diseño del sello una reproducción de *Loxodonta Africana* y en la parte ornamental tres elefantes y un paisaje.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Coprefil. Ambas quedan encargadas de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 22 días del mes de abril de 2008.

Ramiro Valdés Menéndez
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 91/2008

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204, de fecha 11 de enero de 2000, cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sideromecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736, de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 110 de fecha 14 de junio de 2007, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correo para el año 2008, se establece que siempre que la importancia y trascendencia lo ameriten, podrán presentarse para su aprobación otras emisiones, por lo que resulta procedente, aprobar la destinada a conmemorar el **“100 ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DE JOSEITO FERNANDEZ”**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correo, destinada a conmemorar el **“100 ANIVERSARIO DEL NACIMIENTO DE JOSEITO FERNANDEZ”**, con el siguiente valor y cantidad:

73 220 Sellos de 0.65 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño, una reproducción de la figura de Joseito Fernández, tocando la guitarra y el nombre de la Guantanamera.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Coprefil. Ambas quedan encargadas de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 22 días del mes de abril de 2008.

Ramiro Valdés Menéndez
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

RESOLUCION No. 92/2008

POR CUANTO: El Decreto-Ley No. 204, de fecha 11 de enero de 2000, cambió la denominación del Ministerio de Comunicaciones por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, que desarrollará las tareas y funciones que hasta el presente realizaba el Ministerio de Comunicaciones, así como las de Informática y la Electrónica que ejecutaba el Ministerio de la Industria Sideromecánica y la Electrónica.

POR CUANTO: El Consejo de Estado de la República de Cuba, mediante Acuerdo de fecha 30 de agosto de 2006, designó al que resuelve Ministro de la Informática y las Comunicaciones.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 2817, de fecha 25 de noviembre de 1994, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, faculta a los jefes de los organismos de la Administración Central del Estado, a dictar en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del organismo y sus dependencias.

POR CUANTO: El Acuerdo No. 3736, de fecha 18 de julio de 2000, del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, establece que el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones es el organismo encargado de aprobar, regular, supervisar y controlar las emisiones, la distribución, circulación, vigencia, valor facial y demás características de las especies postales.

POR CUANTO: En la Resolución Ministerial No. 110 de fecha 14 de junio de 2007, que contempla la planificación de emisiones de sellos de correo para el año 2008, aparece entre otras, la destinada a divulgar los **“PERROS”**.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Que se confeccione y ponga en circulación una emisión de sellos de correo destinada a divulgar los **“PERROS”**, con los siguientes valores y cantidades:

- 229 720 Sellos de 0.10 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción del perro Mastin Napolitano.
- 229 720 Sellos de 0.15 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción del perro Golden Retriever.
- 229 720 Sellos de 0.40 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción del perro Rottweiler.
- 224 720 Sellos de 0.65 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción del perro Shetland.
- 219 720 Sellos de 0.85 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción del perro Chow Chow.
- 229 720 Sellos de 0.90 centavos de valor, impresos en multicolor, ostentando en su diseño una reproducción del perro Bóxer.
- 69 720 Hojas Filatélicas de 1.00 peso de valor, impresas en multicolor, ostentado en el diseño del sello un perro Chihuahua y en la parte ornamental una cesta con tres perros Chihuahua.

SEGUNDO: Que la Empresa Correos de Cuba, señale el primer día de circulación de esta emisión, distribuyendo las cantidades necesarias a la Empresa Coprefil. Ambas quedan encargadas de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se dispone.

COMUNIQUESE al Presidente de la Empresa Correos de Cuba y por su conducto a cuantas personas naturales y jurídicas deban conocerla.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

Dada en La Habana, a los 22 días del mes de abril de 2008.

Ramiro Valdés Menéndez
Ministro de la Informática
y las Comunicaciones

JUSTICIA

RESOLUCION No. 112

POR CUANTO: La que resuelve fue designada Ministra de Justicia por Acuerdo del Consejo de Estado, de fecha 23 de marzo de 2007.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 25 de noviembre de 1994, número 2817 para control administrativo, aprobó, con carácter provisional, los deberes, atribuciones y funciones comunes de los organismos de la Administración Central del Estado y de sus jefes, y en el Apartado Tercero, numeral cuatro, los autoriza para dictar, en el límite de sus facultades y competencia, reglamentos, resoluciones y otras disposiciones de obligatorio cumplimiento para el sistema del Organismo; y, en su caso, para los demás organismos, los órganos locales del Poder Popular, las entidades estatales, el sector cooperativo, mixto, privado y la población.

POR CUANTO: El Decreto-Ley número 77 de 20 de enero de 1984, “Sobre las Sociedades Civiles de Servicios”, dispuso en su Artículo 3, que la constitución de estas requiere de la autorización previa y expresa del Ministro de Justicia.

POR CUANTO: El Acuerdo del Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros de 26 de marzo de 2001, número 3950 para control administrativo, aprobó, con carácter provisional, el objetivo, las funciones y atribuciones específicas del Ministerio de Justicia y en el Apartado Segundo, numeral doce, expresa que este organismo es el encargado de regular los servicios de asistencia jurídica que prestan las sociedades civiles de servicios, ejercer la inspección de los mismos y cumplimentar las demás funciones que la ley establezca.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial número 2 de 5 de enero de 1985, autoriza a Mario Condís Espinosa, para la constitución de la sociedad civil de servicios “Bufete Internacional”, destinado a prestar servicios, incluidos los notariales, a personas y entidades extranjeras, a ciudadanos cubanos radicados en el extranjero, a las empresas mixtas y demás formas de asociación económica de las que autoriza la ley.

POR CUANTO: La sociedad civil de servicios “Bufete Internacional”, quedó constituida como sociedad mercantil por Escritura Notarial número 1417, de 6 de septiembre de 1985, otorgada ante el Doctor Sergio Presmanes Fernández, Notario Público de esta ciudad, con competencia en la Ciudad de La Habana.

POR CUANTO: La Resolución Ministerial número 32 de 15 de marzo de 1999, establece en su Apartado Quinto, que la apertura o constitución de sucursales, filiales u otras dependencias, así como la fusión o escisión de las sociedades civiles de servicios, requerirá de la previa autorización de este Organismo.

POR CUANTO: Por resoluciones número 110 de 28 de abril y número 111 de 29 de abril, ambas de 2008, de quien resuelve, fue aprobada la extinción y cierre de sus operaciones de las Sucursales en la provincia de Ciudad de La Habana, de la sociedad civil de servicios “Bufete Internacional S.A.”, cuyo domicilio social se encuentra sito en Quinta Avenida y calle 40, Miramar, y Quinta Avenida y calle 162,

Reparto Flores; ambas en el municipio de Playa, provincia de Ciudad de La Habana, respectivamente.

POR CUANTO: Que luego del cierre de estas sucursales la Directora de la sociedad civil de servicios "Bufete Internacional S.A.", ha solicitado a quien suscribe el traslado del domicilio social de esta sociedad mercantil, para Quinta Avenida y calle 40, Miramar, municipio de Playa, en la provincia de Ciudad de La Habana, lo que ha sido aceptado.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me están conferidas,

Resuelvo:

PRIMERO: Autorizar el cambio de domicilio social de la sociedad civil de servicios "Bufete Internacional S.A.", que, a partir de la presente Resolución, radicará en Quinta Avenida y calle 40, Miramar, municipio de Playa, provincia de Ciudad de La Habana.

SEGUNDO: Conceder un plazo de sesenta días, contados a partir de su notificación, para que la entidad "Bufete Internacional S.A.", formalice el cambio de domicilio e inicie los trámites para su establecimiento.

TERCERO: Quedan encargados del cumplimiento de lo que por esta Resolución se establece, el Director de la Dirección de Atención a Servicios Legales Especializados de este Organismo y la Directora de la sociedad civil de servicios "Bufete Internacional S.A."

NOTIFIQUESE al Director de la Dirección de Atención a Servicios Legales Especializados y a la Directora del "Bufete Internacional S.A."

COMUNIQUESE a los viceministros y a cuantas personas corresponda.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República.

ARCHIVESE el original de la presente disposición en la Dirección de Legislación y Asesoría de este Ministerio.

DADA en la ciudad de La Habana, a los 5 días del mes de mayo de 2008.

María Esther Reus González
Ministra de Justicia

TRANSPORTE

INSTRUCCION DSIM No. 05/2008

POR CUANTO: El Gobierno de la República de Cuba se adhirió al "Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el mar, 1974" en su forma enmendada (SOLAS), en fecha 19 de junio de 1992.

POR CUANTO: El Decreto N.º. 278 "Sistema Aeronáutico y Marítimo de Búsqueda y Salvamento de la República de Cuba" dictado por el Comité Ejecutivo del Consejo de Ministros, en fecha 30 de diciembre de 2006, en su Artículo 7 designó al Ministerio del Transporte como Administrador del "Convenio Internacional para la Seguridad de la Vida Humana en el mar, 1974" en su forma enmendada.

POR CUANTO: La Regla 8 "Organización del Tráfico Marítimo" del Capítulo V del SOLAS y la Resolución A.572 (14) enmendada, de la Organización Marítima Internacional (OMI) "Disposiciones generales sobre organización del tráfico marítimo" establece los sistemas de organización del tráfico

co marítimo, así como las responsabilidades, que a ese respecto, deben asumir los Gobiernos Contratantes.

POR CUANTO: La Resolución No. 353/95 dictada por el Ministro del Transporte en fecha 25 de diciembre de 1995, puso en vigor el Reglamento Orgánico del Ministerio del Transporte, que establece en su Artículo 83 las funciones específicas de la Dirección de Seguridad e Inspección Marítima, entre las cuales se encuentra la de instrumentar las regulaciones marítimas nacionales e internacionales relativas, entre otras, a la seguridad de la navegación.

POR CUANTO: La Instrucción DSIM No. 03/95 del Director de Seguridad e Inspección Marítima del Ministerio del Transporte, de 28 de diciembre de 1995, estableció las regulaciones de seguridad de la navegación para los buques que navegaban en el Golfo de Batabanó, incluidos los hidrodeslizadores tipo Cometa. En la actualidad dicha Instrucción no cumple los objetivos para los cuales se emitió, en primer orden porque las Cometas han sido sustituidas por nuevos tipos de buques de pasaje, y en segundo lugar porque es necesario incrementar las medidas de seguridad de la navegación, de protección del buque y de prevención de la contaminación, así como darle cumplimiento a los planes de enfrentamiento a ciclones y otros eventos hidrometeorológicos extremos.

POR CUANTO: El inciso h) del Artículo 32 del Reglamento Orgánico del Ministerio del Transporte, establece dentro de las atribuciones de los directores del Organismo Central la de dictar instrucciones, circulares, órdenes y otras disposiciones de carácter obligatorio en el marco de su competencia.

POR CUANTO: La Resolución No. 347/95 dictada por el Ministro del Transporte en fecha 8 de diciembre de 1995, en su Resuelto Segundo faculta al Director de Seguridad e Inspección Marítima para establecer las regulaciones de seguridad de la navegación que deben cumplir los buques que navegan en el Golfo de Batabanó.

POR CUANTO: La Resolución No. DC-16-05 emitida por el Ministro del Transporte el 8 de julio de 2005, nombró al que INSTRUYE como Director de Seguridad e Inspección Marítima del Ministerio del Transporte.

POR TANTO: En el ejercicio de las facultades que me han sido conferidas,

Instruyo:

PRIMERO: Aprobar las siguientes:

**"REGLAS DE SEGURIDAD
DE LA NAVEGACION
PARA LOS BUQUES QUE OPERAN
EN EL GOLFO DE BATABANO"**

**CAPITULO I
AMBITO DE APLICACION**

ARTICULO 1.-Las presentes reglas son de obligatorio cumplimiento para todos los armadores, navieros, capitanes y patronos de los buques que navegan en el Golfo de Batabanó, así como para las entidades marítimas en lo que les compete, y su inobservancia constituye una violación de las

normas de seguridad de la navegación, independientemente de los daños y perjuicios que se deriven de ello.

CAPITULO II

DE LA SEGURIDAD DE LA NAVEGACION

ARTICULO 2.-Se establecen como Derrotas Recomendadas en ambos sentidos para la travesía entre el Puerto de Surgidero de Batabanó y el Puerto de Nueva Gerona, las siguientes:

1. Derrota Sudeste: Puerto de Surgidero de Batabanó-Este de Cayo Buenavista-Este de Cayo Cruz-Canal de Monterey-Pasa de la Manteca-Puerto de Nueva Gerona, y
2. Derrota Noroeste: Puerto de Surgidero de Batabanó-Canal del Hacha-Oeste de Cayo Culebra-Pasa de la Manteca-Puerto de Nueva Gerona.

La navegación entre otros puertos y puntos se realizará por las Derrotas Recomendadas que aparecen ploteadas en las cartas náuticas que se editan por el Servicio Hidrográfico y Geodésico. Siempre que las condiciones físico-geográficas lo permitan dicha navegación deberá realizarse entre 1 y 2 cables náuticos ($\geq 185 < 370$ metros) o más, a estribor de esas derrotas o de las boyas de medio canal. En las zonas donde no existan Derrotas Recomendadas, la navegación se realizará por franjas de un ancho máximo de 4 cables náuticos (≈ 740 metros) con profundidades no inferiores al 110 % del calado del buque.

Durante las 24 horas del día y antes de un cruce, los buques deberán:

1. Reducir sus velocidades hasta rebasarse mutuamente.
2. Cruzarse a una distancia entre 1 y 2 cables náuticos ($\geq 185 < 370$ metros).
3. Comunicarse constantemente por los canales y frecuencias aprobadas por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones, informando su rumbo y velocidad.

ARTICULO 3.-Desde el inicio del crepúsculo matutino hasta la puesta del sol, la velocidad de los aerodeslizadores no será superior a 35 nudos, estando prohibida la navegación de estos buques después de la puesta del sol hasta el inicio del crepúsculo matutino.

La velocidad de los demás buques no será superior a 25 nudos. Desde la puesta del sol hasta el inicio del crepúsculo matutino, la velocidad en la Pasa de la Manteca no será superior a 18 nudos. Dicha velocidad se reducirá aún más con una brusca disminución de la visibilidad. Con el incremento de la fuerza del viento y del estado de la mar, también se reducirá la velocidad y se cambiará el aproamiento para capear.

Para realizar el remolque de los aerodeslizadores, estando dichos buques sobre el colchón de aire, la velocidad máxima permisible del remolque será de hasta 8 nudos. Si el remolque se realiza con el aerodeslizador navegando sobre su casco, esa velocidad no será superior a 4 nudos.

ARTICULO 4.-Se prohíbe la navegación en el Golfo de Batabanó y, por tanto, la salida desde los puertos de la región, de los aerodeslizadores, catamaranes y otros tipos de buques de Arqueo Bruto inferior a 100 o de eslora inferior a 24 metros, cuando el estado de la mar sea superior a Fuerza 3 de la Escala Douglas (mar movida-altura de las olas de 0,5

a 1,25 metros) o el estado del viento sea superior a Fuerza 4 de la Escala Beaufort (viento moderado-velocidad de 6 a 8 metros por segundo, o sea, de 11 a 16 nudos).

Igualmente se prohíbe la navegación en el Golfo de Batabanó y, por tanto, la salida desde los puertos de la región, de todo buque no incluido en el párrafo precedente cuando el estado de la mar sea superior a Fuerza 4 de la Escala Douglas (mar moderada-altura máxima de las olas de 1,25 a 2,5 metros) o el estado del viento sea superior a Fuerza 5 de la Escala Beaufort (viento fresco-velocidad de 9 a 10 metros por segundo, o sea, de 17 a 21 nudos).

ARTICULO 5.-Para la entrada y la salida de los Puertos de Nueva Gerona, Surgidero de Batabanó, Cayo Largo y La Coloma, se establece lo siguiente:

1. A los efectos del pilotaje, la entrada al puerto comienza a partir de 5 cables náuticos (≈ 926 metros) antes de la arribada a la señalización marítima de recalada, y la salida termina en esa misma línea.
2. Para todos los buques, durante el pilotaje dentro del puerto la velocidad no será superior a 6 nudos, siempre que dicha velocidad asegure el gobierno y la maniobrabilidad del buque.
3. Para el pilotaje dentro del puerto y la realización de las maniobras en los muelles y espigones, el calado y la eslora máxima permisibles de los buques se regulan por el Libro de Calados editado periódicamente por la Dirección de Seguridad e Inspección Marítima.
4. Los remolcadores o aquellos buques que realicen un remolque, antes de entrar al puerto, acortarán dicho remolque para garantizar la seguridad de la navegación.

ARTICULO 6.-Para la navegación en la Pasa de la Manteca se establece lo siguiente:

1. A los efectos del pilotaje, la entrada a la Pasa comienza a partir de 5 cables náuticos (≈ 926 metros) antes de la arribada a la señalización marítima de recalada, y la salida de dicha Pasa termina 5 cables náuticos después de haber rebasado la señalización marítima de recalada del otro extremo.
2. El calado y la eslora máxima permisibles de los buques para navegar dentro de la Pasa, se regulan por el Libro de Calados editado periódicamente por la referida Dirección.
3. Para los aerodeslizadores y catamaranes, la velocidad dentro de la Pasa no será superior a 18 nudos, y para el resto de los buques no será superior a 8 nudos. En todos los casos la velocidad mínima debe asegurar el gobierno y la maniobrabilidad del buque.
4. Queda prohibida la navegación simultánea de dos buques dentro de la Pasa.
5. Los remolcadores o aquellos buques que realicen un remolque, antes de entrar a la Pasa, acortarán dicho remolque para garantizar la seguridad de la navegación.

ARTICULO 7.-Para la navegación por el río Las Casas y para la entrada y la salida del Puerto de Nueva Gerona, se establece lo siguiente:

1. Durante el pilotaje de los aerodeslizadores, se prohíbe la entrada o la salida de otros buques.
2. Durante el pilotaje de los catamaranes u otras naves de gran velocidad, se prohíbe la entrada o la salida de los

buques de Arqueo Bruto igual o superior a 100 o de eslora igual o superior a 24 metros.

3. Durante el pilotaje de los buques de Arqueo Bruto igual o superior a 300, se prohíbe la entrada o la salida de otros buques.

ARTICULO 8.-La prioridad para la entrada o la salida de cada puerto, de las pasas y canales estrechos, independientemente de tener o no Práctico a bordo, será la siguiente:

1. Los buques destinados a fines militares o de orden interior.
2. Los buques que transporten heridos o damnificados.
3. Los buques en arribada forzosa o en emergencia.
4. Los buques que transportan mercancías peligrosas.
5. Los Aerodeslizadores.
6. Los Catamaranes.
7. Otros buques de pasaje.
8. Los buques de carga y los remolcadores con remolque.
9. Los demás buques.
10. En igualdad de condiciones, tendrán prioridad los buques que salen de puerto, y en las pasas y canales estrechos, los buques que navegan en los sentidos Norte-Sur o Nordeste-Suroeste.

ARTICULO 9.-Se prohíben el fondeo, las actividades de pesca y el buceo en todos los canales de entrada de los puertos, así como en los canales de Quitasol, el Rosario y el Canal del Hacha, a menos de 2 cables náuticos (≈ 370 metros) de las Derrotas Recomendadas.

CAPITULO III

DEL CONTROL DE LA NAVEGACION

ARTICULO 10.-Las entidades marítimas radicadas en Nueva Gerona, en Surgidero de Batabanó, en Cayo Largo y en La Coloma, cuyos buques navegan en el Golfo de Batabanó, mantendrán activado un Puesto de Dirección que garantice las comunicaciones con sus buques. Dichos Puestos de Dirección serán responsables de transmitir los Partes Meteorológicos cada 4 horas a sus buques, así como la Situación de Navegación. En todos los casos las comunicaciones se realizarán por los canales y las frecuencias aprobados por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

Durante la navegación, los Capitanes y Patrones de buques vienen obligados a mantenerse constantemente a la escucha y cada 2 horas informar su situación a sus Puestos de Dirección, así como a la entrada y salida de la Pasa de la Manteca. Además, informarán a dichos Puestos y a la Capitanía del Puerto de la jurisdicción, la entrada y salida de la misma. Esta información será transmitida también a dicha Capitanía por el Puesto de Dirección de la naviera donde pertenece el buque. Todas estas incidencias serán anotadas en los Cuadernos de Acaecimientos de cada naviera.

Durante las faenas de pesca, los Patrones de buques se mantendrán constantemente a la escucha por los canales y las frecuencias aprobados por el Ministerio de la Informática y las Comunicaciones.

CAPITULO IV

DE LA SEGURIDAD DE LAS DOTACIONES Y DE LOS BUQUES

ARTICULO 11.-En caso de ciclones tropicales y otros eventos hidrometeorológicos extremos, se establecen los

siguientes lugares de refugio para los buques de Arqueo Bruto inferior a 700:

1. El Estero Las Piedras en el río San Pedro, situado al sur del Hotel Colony, en el municipio especial Isla de la Juventud.
2. El río Júcaro, situado al este del Puerto de Nueva Gerona, en el municipio especial Isla de la Juventud.
3. El Caletón de Don Bruno, situado en la margen oeste de la Bahía de Cienfuegos, después del Canal de entrada y frente a Punta de la Milpa, en la Provincia de Cienfuegos.
4. La Caleta de Avalos, situada en la costa este de la Bahía de Cochinos, a 11 millas náuticas al noroeste de Playa Girón, en la Provincia de Matanzas.
5. La Ensenada de Juan López, situada al sur de la Bahía de Guadiana, frente al poblado de la Fe, en la costa norte de la Provincia de Pinar del Río.

A los efectos del Sistema de Señalización Marítima estos lugares de refugio se consideran de interés general, por lo cual la Dirección de Seguridad e Inspección Marítima del Ministerio del Transporte, de conjunto con la Oficina Nacional de Hidrografía y Geodesia y la Empresa Prácticos de Cuba, evaluarán la necesidad y factibilidad del balizamiento no lumínico de acceso a los diferentes refugios. En caso positivo, la Empresa Prácticos de Cuba presentará una Tarea Técnica sobre las señales necesarias.

ARTICULO 12.-Se prohíbe la utilización como lugares de refugio del Puerto de Nueva Gerona, de cualquier otro lugar del río Las Casas y del Puerto de Surgidero de Batabanó.

Para determinar la prioridad para la entrada y la estancia en los lugares de refugio, se tendrá en cuenta la importancia estatal de los buques, siendo la misma la siguiente:

1. Catamaranes, patanas u otros buques a los cuales se abarloadrán los primeros.
2. Otros buques de pasaje.
3. Buques de carga y grúas.
4. Yates y veleros.
5. Buques pesqueros.

ARTICULO 13.-Los armadores y navieros adoptarán todas las medidas que garanticen la seguridad de las dotaciones que deben permanecer a bordo de los buques en los refugios asignados. Durante la permanencia en dichos refugios y en el caso de aproximación de un huracán Categoría 4 o superior de la Escala Saffir Simpson, dichas dotaciones deberán abandonar los buques.

ARTICULO 14.-Los buques de Arqueo Bruto igual o superior a 700 pero inferior a 3 000 deberán refugiarse en los puertos de La Habana, Cienfuegos o más al este. Los buques de Arqueo Bruto igual o superior a 3 000, se alistarán para hacerse a la mar y se les ordenará salir a capear el ciclón. Todos los buques que así lo requieran, serán remolcados hacia esos Puertos.

SEGUNDO: Los Distritos de Seguridad e Inspección Marítima del Ministerio del Transporte, serán los encargados de velar por el cumplimiento de lo que por la presente se establece.

TERCERO: Se deroga la Instrucción N° 3/95 de 28 de diciembre de 1995.

CUARTO: Esta Instrucción comenzará a regir a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la República.

NOTIFIQUESE la misma a los jefes de los distritos de Seguridad e Inspección Marítima del Ministerio del Transporte, a través de la Dirección de Seguridad e Inspección Marítima de dicho organismo.

COMUNIQUESE a los viceministros de este organismo, al Inspector General del Transporte, a los directores de este nivel central y del sistema empresarial del Ministerio del Transporte que deban conocer de la misma, a los ministerios de la Industria Pesquera, de la Industria Básica, del Turismo, de la Construcción y de la Agricultura; al Jefe de la Dirección de Tropas Guardafronteras, al Jefe de la Ofici-

na Nacional de Hidrografía y Geodesia, al Director del Grupo Empresarial GEOCUBA, a las entidades armadoras nacionales y extranjeras radicadas en el país, y a la Dirección de Legislación y Asesoría del Ministerio de Justicia.

PUBLIQUESE en la Gaceta Oficial de la República de Cuba.

ARCHIVESE el original en la Dirección Jurídica del Ministerio del Transporte.

DADA en la ciudad de La Habana, en el Ministerio del Transporte, a los 11 días del mes de abril de 2008.

Ing. Alejandro Martínez Moreno
Director de Seguridad
e Inspección Marítima